Oficio. No. 1687-GNGC-SG-2020
Bogotá, 2020-11-12

Doctores:

JUAN DE JESUS MALAVER ROCHA
Coordinador Grupo Nacional de Gestión Administrativa
HUGO COLMENARES MERCHAN
Coordinador Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente
O quienes hagan sus veces
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Referencia: Supervisión Contrato 0180-SG-2020. Contratista ABC DE LOS ASCENSORES SAS.

Cordial saludo Doctores:

De manera atenta me permito informarle que fue celebrado el contrato No 0180-SG-2020 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS DOS (02) ASCENSORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, el cual puede ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (MiC-0043-SG-2020).

Así mismo les informo, que se aprobó la Póliza de seguro de cumplimiento de Entidades Estatales No. 36-44-101048730 anexo 1, con los amparos de Cumplimiento, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios, prestaciones sociales expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., aprobada en la plataforma SECOP II el día 12 de noviembre de 2020.

Como encargados de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el SECOP II, el clausulado anexo y con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42-V05 adoptado por el Instituto, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, así como certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual.

Igualmente, se deja de presente que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Por último, se recuerda que durante la ejecución del contrato, se deben subir el (los) informe (s), la (s) acta (s) de recibo a satisfacción, revisión de la(s) factura(s) y demás documentos que el contratista publique en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

LUZ MARY RINCON ROMERO
Secretaria General

Elaboró: Natalia Gil Muñoz – Profesional -GNGC
Revisó 1: Lindaura Chaves Valero – Coordinadora GNGC
Reviso 2: Yenny Carolina López Beltrán - Contratista SSF-SG